

FLUJOGRAMA

A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S

I. Antecedentes. a. Inicio del Proceso Electoral. b. Lineamientos para el registro de candidatos independientes. c. Manifestación de candidatos independientes. d. Acuerdo sobre la procedencia de las y los aspirantes a candidatos independientes. e. Solicitud de registro por el Partido Verde Ecologista de México. f. Aprobación del registro. g. Revisión de informes. h. Presentación de la queja ante el Organismo Público Local Electoral. i. Tercero interesado. j. Publicidad. k. Remisión al Tribunal.

II. Recurso de Apelación. a) Presentación. b) Integración del expediente y turno a ponencia. c) Radicación. d) Admisión y cita a sesión pública.

Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 del Consejo General del Organismo Público Local electoral del Estado de Veracruz, por el que se resuelve las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de Mayoría Relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral, 2015-2016, aprobado en sesión especial de dos de mayo de dos mil dieciséis, en lo relativo al C. Ulises Ramón Chama Contreras, registrado por el Partido Verde Ecologista de México, por el Distrito 10 con sede en Xalapa, Veracruz.

ACTO
IMPUGNADO

C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S

El recurso de apelación es promovido por el Partido Acción Nacional, a través de su representante, a efecto de combatir el acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones, los Partidos Políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016, y en consecuencia se cancele el registro de Ulises Ramón Chama Contreras, como candidato al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el PVEM en el Distrito 10 de Xalapa, señalando como agravio la violación al principio de equidad y legalidad en la contienda electoral por parte del mencionado candidato al participar en dos procesos internos, el de candidato independiente y además al final obtener la candidatura por un partido político; así mismo invoca se haga la cancelación del registro, en virtud de ser un infractor de la ley electoral, por una sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos por el desarrollo de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano como aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el presente proceso electoral.

Sin embargo, este órgano jurisdiccional considera que en el párrafo anterior, dicha sanción sólo limitaba su derecho a contender dentro del presente proceso electoral como candidato independiente al cargo de diputado local, por lo que, de ninguna manera tal sanción le limita su derecho de participar por un partido político por el mismo cargo, en el entendido que si dicho instituto electoral no lo sancionó con una limitante mayor, resultaría desproporcionado y restrictivo entonces que este Tribunal Electoral le ampliara tal sanción al ser postulado por un partido político, pues no se le impidió su participación en forma específica y contrario a lo aducido por el inconforme, ello no implica la imposibilidad de participar como candidato por un instituto político, al mismo cargo de elección popular en el procedimiento electoral en curso, por lo que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, lo procedente es confirmar el registro del ciudadano Ulises Ramón Chama Contreras, como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa por el Partido Verde Ecologista de México, dentro del presente proceso electoral.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **confirma** el acuerdo **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16** de dos de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en lo que fue materia de impugnación, en términos del considerando quinto de la presente sentencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>) de este órgano jurisdiccional.